ORDENANZA MUNICIPAL Nº 020-2019-MPPA-A

Aguaytía, 25 de Julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

POR CUANTO:

*En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010-2019, de la fecha 25 de julio del 2019, Informe Nº074-2019-SGTTyTT/GSPyGA-MPPA–A, de fecha 05 de julio del 2019, el Sub Gerente de Transito, Transporte y Terminal Terrestre; Carta Nº 431-2019-GSP- MPPA-A, de fecha 08 de Febrero de 2019, la Gerencia de Servicios Públicos Locales y Gestión Ambiental e Informe Nº 428- 2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 12 de julio del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica; en mérito de la presentación del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Campaña denominada: "**II y III CAMPAÑA DE BREVETÓN 2019 "CHOFERES RESPONSABLES**"; y.*

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 195° numeral 8 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito.

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, las que deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la misma Ley, ello guarda relación con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 195º de la Constitución Política del Estado y conforme a la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, mediante Informe Nº 074–2019–SGTTyTT/GSPyGA– MPPA–A, de fecha 05 de julio de 2019, el Sub Gerente de Transito, Transporte y Terminal Terrestre de la Municipalidad, que visto el OFICIO N° 284-2019/MDAVH, de fecha 01/07/2019, del Alcalde distrital de Alexander Von Humboldt, OFICIO N° 345-ALC-2019, de fecha 27/06/2019, del Alcalde distrital de Neshuya, OFICIO N° 002-2019-OSCTTYGR-MDI-VSA, de fecha 27/06/2019, del Jefe de Seguridad Ciudadana Transito, Transporte y Gestión de Riesgos, solicita la ***II y III CAMPAÑA DE BREVETÓN,*** *en los diversos distritos de la provincia de Padre Abad.*

Que, siendo una necesidad para los conductores de contar con una Licencias de Conducir de Clase y categoría BII-CL5, que les autorice a conducir vehículo de dos (02) y tres (03) ruedas; y viendo la situación económica de los conductores donde se plantea llevar a cabo la ***II y III CAMPAÑA DE BREVETÓN, con la finalidad de que todos los conductores cuenten con su respectiva licencia de conducir.***

- ***II CAMPAÑA PARA LA OBTENCIÓN DE LICNECIA DE CONDUCIR***

LUGAR	FECHAS
DISTRITO CURIMANA	31 de Julio, 01 y 02 de Agosto
DISTRITO MONTE ALEGRE - NESHUYA	08 y 09 de Agosto

DISTRITO ALEXANDER VON HUMBOLDT	15 y 16 de Agosto
DISTRITO DE IRAZOLA	21, 22 y 23 de Agosto
DISTRITO PADRE ABAD	Del 31 de Julio al 30 de Agosto

❖ ***III CAMPAÑA PARA LA OBTENCIÓN DE LICNECIA DE CONDUCIR***

LUGAR	FECHAS
DISTRITO CURIMANA	06, 07 y 08 de Noviembre
DISTRITO MONTE ALEGRE - NESHUYA	14 y 15 de Noviembre
DISTRITO ALEXANDER VON HUMBOLDT	21 y 22 de Noviembre
DISTRITO DE IRAZOLA	27, 28 y 29 de Noviembre
DISTRITO PADRE ABAD	Del 06 al 29 de Noviembre

Que, a través de la Carta Nº 431-2019-GSP- MPPA-A, de fecha 08 de Julio de 2019, la Gerencia de Servicios Públicos Locales y Gestión Ambiental, propone la realización de la ***II y III CAMPAÑA DE BREVETÓN-2019****, denominado "****CHOFERES RESPONSABLES****" a nivel de la Provincia de Padre Abad; a llevarse a cabo en los meses de agosto y noviembre 2019; en tal sentido solicita que dicha petición sea sometido al Concejo Provincial para su aprobación y/o modificación.*

BASE LEGAL

- *Constitución Política del Perú.*
- *Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.*
- *Ley Del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.*
- *Ley de Bases de la Descentralización, normas y modificatorias, Ley N° 27783.*
- *Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017, Ley N° 29142.*
- *Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 27238.*
- *Ley General de Transporte y Transito, D.L. N° 27181.*
- *Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros, D.L. N° 27189.*
- *D.S. 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros.*
- *D.S. 016-2016-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito y Código de Tránsito.*
- *D.S. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.*
- *Ordenanza Municipal N° 005-2016-MPPA-A, Creación del cuerpo de inspectores Municipales de Transporte y aprobar su Reglamento del Inspector Municipal de transporte de la MPPA.*
- *Ordenanza Municipal N° 027-2016-MPPA-A, Ordenanza que reglamenta el Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y Similares en el Distrito y Provincia de Padre Abad.*
- *Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPPA-A, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Complementario del Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías de la Provincia de Padre Abad.*

Que, Informe Nº 428-2019-GAJ- MPPA-A, de fecha 12 de julio del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, en uso de sus atribuciones recomienda ***DERIVARSE*** *lo solicitado por el Sub Gerente de Transito, Transporte y Terminal Terrestre de la Municipalidad, señor Adrián Correa Mariño,* ***AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL****, dado que es potestad del Concejo Municipal considerar la Aprobación de la* ***II y III CAMPAÑA DE BREVETÓN-2019****,* ***denominado "CHOFERES RESPONSABLES"*** *a nivel de la Provincia de Padre Abad que se encuentra arreglada a derecho.*

*Que, La Ley Orgánica de Municipalidades conforme al Artículo 81° en materia de tránsito, vialidad y transporte público, en el numeral 1, establecen las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales entre otros: "****Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o***

concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto así como, normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza".

*Que, el Artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, respecto a las competencias normativas de las Municipalidades Provinciales, el literal a) del numeral 17.1 establece a las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre les compete el de "**Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial**".*

*Que, la Ley Nº 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su Artículo 1° **reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre**.*

*Que, el Artículo 4° de la Ley 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos menores, establecen taxativamente que la **Licencia de conducir de vehículos menores, otorgadas por la Municipalidad Correspondiente, tendrá validez a nivel nacional**.*

*Que, conforme al inciso b) del numeral 9.2 del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, las Municipalidades Provinciales ejercen las siguientes competencias: "**Emitir y otorgar, dentro de su jurisdicción, la licencia de conducir de la clase B, a los postulantes que hayan aprobado los requisitos establecidos por la autoridad competente**".*

*Que, la sexta disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos Menores precisa que: "**Las licencias de conducir de vehículos menores, son otorgadas por las Municipalidades Provinciales y tienen validez a nivel nacional".***

*Que, el Artículo 81° de la Ordenanza Municipal N° 013-2012-MPPA-A, establece sobre las obligaciones del conductor que presta servicio de transporte en vehículos menores que debe **contar con licencia de conducir expedido por la Municipalidad Provincial del territorio de la República o por la Autoridad competente, de la clase "B" Categoría "II C"**.*

Que, respecto a la exoneración del costo por concepto de pago de los derechos inherentes a la obtención de dicha licencia conforme al proyecto de Ordenanza, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, concordante con el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley"; de manera que en virtud del principio de legalidad descrita la concesión de la exoneración resulta una atribución del Concejo Municipal.

Que, finalmente la atribución inherente a la exoneración del derecho de pago antes referido, debe efectuarse a través de una Ordenanza Municipal, tal como prescribe el segundo párrafo del Artículo 40° de la acotada Ley Orgánica que textualmente regula: "Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la ley", es del caso emitirse opinión legal favorable respecto del Proyecto de Ordenanzas que justifica la emisión del presente informe, dejando a criterio y disposición de los integrantes del Concejo Municipal, para los fines consiguientes.

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) y 9) del Artículo 9°, del Artículo 20°, inc. 5) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, debatido en Sesión Extraordinaria Nº 010, de fecha 25 de Julio del 2019, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad con el voto ***UNÁNIME*** *el Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta el Concejo Municipal de Padre Abad,* aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA II Y III CAMPAÑA DE BREVETÓN 2019 "CHOFERES RESPONSABLES" A REALIZARSE EN TODA LA PROVINCIA DE PADRE ABAD".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, *la* ***II CAMPAÑA DE BREVETON 2019 "CHOFERES RESPONSABLES"*** *a realizarse en toda la Provincia de Padre Abad, a partir del día Lunes 12 de Agosto hasta el día Jueves 12 de Septiembre del 2019, y la* ***III CAMPAÑA DE BREVETON 2019 "CHOFERES RESPONSABLES",*** *a partir del día 6 de Noviembre hasta el día Viernes 29 de Noviembre, según el detalle siguiente:*

- ***II CAMPAÑA PARA LA OBTENCIÓN DE LICNECIA DE CONDUCIR***

DISTRITOS	FECHAS
Distrito de Curimana	14, 15 y 16 de Agosto
Distrito de Neshuya	22 y 23 de Agosto
Distrito de Von Humboldt	29 y 30 de Agosto
Distrito de Irazola	04, 05 y 06 de Septiembre
Distrito de Padre Abad	Del 12 de Agosto al 12 de Septiembre

- ***III CAMPAÑA PARA LA OBTENCIÓN DE LICNECIA DE CONDUCIR***

LUGAR	FECHAS
DISTRITO CURIMANA	06, 07 y 08 de Noviembre
DISTRITO MONTE ALEGRE - NESHUYA	14 y 15 de Noviembre
DISTRITO ALEXANDER VON HUMBOLDT	21 y 22 de Noviembre
DISTRITO DE IRAZOLA	27, 28 y 29 de Noviembre
DISTRITO PADRE ABAD	Del 06 al 29 de Noviembre

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, *el costo por concepto de pago por derecho de* ***Licencia de Conducir Original – Primera vez – suma de S/. 40.00 soles (Cuarenta con 00/100 soles), Duplicados y Revalidaciones de Licencias de Conducir Clase "B" Categoría "II C"*** *en vehículos menores de servicios de transporte público, a la suma de* ***S/. 30.00 (Treinta con 00/100 soles).***

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, *sin efecto legal toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.*

ARTÍCULO CUARTO.- *La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.*

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR, *al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía complemente las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.*

ARTÍCULO SEXYO.- ENCARGAR, *a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental – Sub Gerencia de Transito, Transporte y Terminal Terrestre, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Oficina de Secretaria General su publicación y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión respectiva.*

POR TANTO:

Registre, Publique y Cumpla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL